



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJEROS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1034/71

LEBU, 09 SEP 2011

VISTO: a) Que con fecha 09 de Febrero de 2011, los extranjeros LONGA PEREA, Raul Martin; LONGA SABOYA, Katherine Fiorella; LONGA SABOYA, Solangge Stephany; LONGA SABOYA, Cristina Elizabeth y SABOYA CASIQUE, Juliana todos de nacionalidad PERUANA, con domicilio en SEGUNDO DE LÍNEA N° 598 de CAÑETE, solicitaron visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LEBU, en Oficio 373 del 26 de Mayo de 2011, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública en Of. Res. 6873 del 29 de Julio de 2011.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de LONGA PEREA, Raul Martin; LONGA SABOYA, Solangge Stephany; LONGA SABOYA, Katherine Fiorella; LONGA SABOYA, Cristina Elizabeth y SABOYA CASIQUE, Juliana todos de nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de estas solicitudes, en atención a que este Departamento estima que no resulta útil ni conveniente la permanencia de los extranjeros en el país, dado que el titular de la visa presenta dos condenas en su país de origen, por receptación y apropiación ilícita común.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las solicitudes de visación de TEMPORARIA, presentada por LONGA PEREA, Raul Martin; LONGA SABOYA, Solangge Stephany; LONGA SABOYA, Katherine Fiorella; LONGA SABOYA, Cristina Elizabeth y SABOYA CASIQUE, Juliana, todos de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución.

Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE a los afectados, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.